

**009 EST-VSC-PAR MANIZALES**
**ESTADO No. 009**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 20 de FEBRERO de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 733-17	RAMON ELIAS AVENDAÑO FLOREZ		17/02/2023	020	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 733-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 345 del 27 de diciembre de 2022</li> <li>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li> <li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de</p>

						conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 839-17	SOLOMON RODAS BUITRAGO Y OTROS		17/02/2023	021	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 839-17 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del valor faltante por \$113.748 más los intereses que se causen desde 29/09/2012 Hasta fecha efectiva de pago, correspondiente al pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la Garantía Única que ampara el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>REQUERIR NUEVAMENTE</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento al Programa de Trabajos y Obras, Esta obligación ha sido requerida mediante diversos actos administrativos los últimos de ellos por medio mediante Auto PARMA No.503 del 10 de noviembre de 2021 y Auto PARMA No.359 del 06 de septiembre de 2022, y a la fecha no han dado cumplimiento. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
------	----------------------------------	--------------------------------	--	------------	-----	---



					<p>4. <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga la Viabilidad Ambiental o en su defecto certificación reciente del estado del trámite expedido por la Autoridad ambiental competente. La Viabilidad Ambiental ha sido requerida mediante diversos actos administrativos los últimos de ellos por medio mediante Auto PARMA No.503 del 10 de noviembre de 2021 y Auto PARMA No.359 del 06 de septiembre de 2022. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR NUEVAMENTE titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 la Ley 685 de 2001, para que radique en la plataforma ANA MINERIA los siguientes Formatos Básicos Mineros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>Formato Básico Minero semestral 2019.</i></li><li><i>Formato Básico Minero Anual 2019.</i></li><li><i>Formato Básico Minero Anual 2020.</i></li><li><i>Formato Básico Minero Anual 2021.</i></li></ul> <p><i>Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>6. <i>REQUERIR NUEVAMENTE al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Oro y Materiales de Construcción correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019.</i></li><li><i>formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Oro y Materiales de Construcción correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020.</i></li><li><i>formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Oro y Materiales de Construcción correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	--

• formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Oro y Materiales de Construcción correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2022.

Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a los titulares mineros que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del contrato de concesión No.839-17, correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2022, deberá ser radicado dentro de los diez primeros días hábiles del mes de enero de 2023.

2. **INFORMAR** a los titulares mineros que el Formato Básico Minero Anual 2022, debe ser radicado en la plataforma ANA MINERÍA de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019.

3. **INFORMAR** al titular que, por medio del presente auto, se corre traslado al Concepto técnico PARMA N° 343 del 28 de diciembre de 2022.

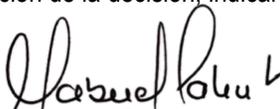
4. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

					<p>5. <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>6. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>7. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001” ...</i></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 20 de FEBRERO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales